



1 / 1635

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 3 NOV. 2008

VISTO: La solicitud presentada por la empresa MUNDIREL S.A, a fin de que se otorgue prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que la caída en la actividad de la Empresa ha determinado el envío del personal indicado al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto- ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE** -----

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa MUNDIREL S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

13/009/15915/2009